

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
(ART.55 DE LA LAASSP)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Justificación que se realiza para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus de Fisiología de la Nutrición, a través del procedimiento de Adjudicación Directa. Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 primer párrafo, 35 fracción III y 55 primer párrafo, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, se emite la presente justificación para exceptuar de un procedimiento licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, y realizar a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de lo siguiente:

I.- Descripción del servicio a contratar:

Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NO. DE CONTROL IB	DEPTO	INCLUSIÓN DE REFACCIONES
1	Calorímetro	Columbus Instruments	OXYMAX	120417	CALO-FN-005	Departamento de Fisiología de la Nutrición	Kit de analizador de CO2

II. ESTUDIO DE MERCADO

Anexar un mínimo de 3 Cotizaciones.

Se anexan 3 cotizaciones, en las que se incluye el Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición ofertado.

III.

NÚMERO	NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO S/IVA
1	REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	\$115,300.00
2	COMERCIALIZADORA BIOINDUSTRIAL S.A. DE C.V.	\$129,136.00



Artículo 55, primer párrafo.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las

Conforme a las disposiciones que amparen las contrataciones en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la contratación se encuentra en los siguientes supuestos:

IV. Procedimiento de contratación propuesto:

- Cambio de kit de analizador de CO2
- Verificación de parámetros
- Pruebas de funcionamiento

El servicio consiste en las siguientes acciones:

NO.	EQUIPO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NO. DE CONTROL IB	DEPTO	FECHA DE MC 2025	INCLUSIÓN DE REFACCIONES
1	Calorímetro	Columbus	OXYMAX	120417	CALO-FN-005	Departamento de la Nutrición de la Fisiología	15 de agosto al 30 de noviembre	Kit de analizador de CO2

Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición

ANEXO TÉCNICO

III.2.- Condiciones (anexo técnico):

III.1.- VIGENCIA: 15 de agosto al 30 de noviembre de 2025.

III. Plazos y condiciones de la prestación del servicio:
Departamento de Fisiología de la Nutrición
Solicita el "Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del COMPRAS MX. Se verificó que hubiese proveeduría en el mercado, ya que el Instituto

3	COMERCIALIZADORA SERVICIOS INTEGRALES EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.	\$132,595.00
---	--	--------------



Forma de pago propuesta:

Los pagos se efectuarán en UNA EXHIBICIÓN, a mes vencido posterior a la realización del servicio por la cantidad de \$115,300.00 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado correspondiente. Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas en el Departamento de Control Presupuestal, previo envío de la documentación en original que compruebe la recepción de los servicios junto con la factura correspondiente por parte del departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

\$115,300.00 (CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

V. Monto Estimado de la contratación (sin IVA):

Artículo 55. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán exceptuar el procedimiento de licitación pública y realizar procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre y cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción.

El Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), hace mención a lo siguiente:

siguientes:

Primer Párrafo de la LAASSP, se sustenta en las consideraciones y fundamentos legales

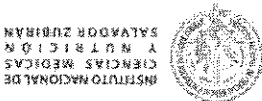
En estricta observancia de lo dispuesto por el artículo, la elección del procedimiento de contratación mediante el mecanismo de Adjudicación Directa contenido en el Artículo 55 lleve a cabo mediante un procedimiento de Adjudicación Directa, considerando lo siguiente;

En los términos de lo establecido en el Artículo 55 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se propone que la contratación del servicio se

DICTAMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA PARA CONTRATAR DEL SERVICIO:

operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.





VI. Persona propuesta para la adjudicación

Nombre de la Empresa		Propuesta	
REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO		PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.	
Dirección Actual		Nombre completo del Representante Legal y RFC	
CALLE: BARANQUILLA NO. 64 COL. LINDAVISTA C.P. 07300, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO Correo electrónico: rielisa@hotmail.com TEL. 55 5119 6182		RAMÓN VÁZQUEZ Y HERNÁNDEZ - RIE940124K98	

VII. Acreditación de los criterios en que fundan su excepción, así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción.

El sensor de dióxido de carbono es necesario para el adecuado funcionamiento del sistema de monitoreo exhaustivo para animales de laboratorio que permite coleccionar de manera continua, automatizada y no invasiva varios parámetros fisiológicos y de comportamiento a lo largo de 24 horas o más.

El equipo motivo del contrato que pertenece al departamento de Fisiología de la Nutrición es el OXYMAX 12041, el cual permite determinar el consumo de oxígeno y la producción de CO2 en 10 cajas pequeñas, destinadas para alojar a un ratón por caja, o 10 cajas grandes, en las que se puede alojar a una rata por caja.

Al no contar con el equipo se detendrían varios de los proyectos que dentro de sus objetivos tienen el de evaluar el gasto energético y uso de sustratos en modelos de obesidad inducida por dieta. Por ejemplo, se verían afectados los proyectos en los que se evalúan los mecanismos moleculares que participan en la modulación del gasto energético y del uso de sustratos como GPR30, SIRT7, asparosina, entre otros; y como el uso de compuestos bioactivos o diferentes estrategias dietéticas, como las proteínas de diferentes fuentes y los ácidos grasos de cadena corta, pueden modular estos parámetros.

Además de estos proyectos, también se verían afectados los proyectos de otros departamentos con los que el Departamento de Fisiología de la Nutrición está actualmente colaborando, incluyendo el departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Nutrición Animal, Biología de la Reproducción, Nefrología y Metabolismo Mineral y Gastroenterología.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53, Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que a la letra indica **“Los**





dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo."

Economía

El procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado por el artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en comparación con la Licitación Pública, permitirá obtener al Instituto un ahorro de recursos. Los costos ofertados cumplen con las condiciones de precio prevalecientes en el mercado. Se está adjudicando a **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.**, que presentó la propuesta económica cuyo precio es el más bajo, garantizando con esto, cumplir con el criterio de economía ya que tal y como se evidencia en la investigación de mercado figurando un ahorro en el gasto para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición.**

Eficacia

El procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado por el Art. 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición**, le permite al Instituto realizar con oportunidad y conforme a las características requeridas la contratación del servicio, obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir con los objetivos que se persigue en el Departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto.

El criterio de eficacia se satisface ya que las contrataciones se realizan para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones legales aplicables. Así mismo, la eficacia en una contratación no depende únicamente de que el servicio a contratar sea necesario para el cumplimiento de los objetivos institucionales, pues también debe acreditarse que la selección del proveedor permite satisfacer adecuadamente las necesidades para las que se contrata. Para dar cumplimiento a este criterio, se realizó previamente una estimación de precios con lo que se obtiene el precio promedio y se corrobora que la contratación se ubica en el rango de Adjudicación Directa en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Eficiencia:

El procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado por el Art. 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de los recursos aprobados para el servicio y obtener las mejores condiciones de contratación, de acuerdo a las circunstancias prevalcientes al momento de realizar la investigación de mercado. Celebrar un procedimiento de contratación Directa implica la generación de procesos y procedimientos claros y expeditos, con responsabilidades plenamente identificadas, que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición**, que se pretende realizar.

El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuestaria de acuerdo al oficio No. J1B/269-B/2025 de fecha 14 de agosto de 2025, con partida número 35401, autorizado por la C.P. María Teresa Ramírez Arellano, Subdirectora de Recursos Financieros, para contratar el **Servicio de Mantenimiento Correctivo a un Calorímetro marca Columbus del Departamento de Fisiología de la Nutrición** Ejerciendo en tiempo y forma el Presupuesto de Egreso de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás leyes aplicables. Atendiendo de igual manera que la excepción que motiva la contratación seleccionada y de la cual se acredita ha seguido las etapas normativas aplicables, lo cual evita pérdida de tiempo, movimientos y recursos, brindando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para la contratación.

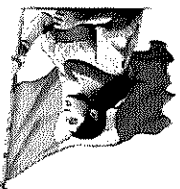
Imparcialidad

La imparcialidad implica que no exista una indebida predisposición en un procedimiento de contratación o en favor de un interesado en este proceso de contratación; lo cual ha quedado debidamente acreditado con el resultado de la investigación de mercado y la motivación del supuesto de excepción de esta contratación, y cuyo detalle quedó evidenciado en los apartados correspondientes de esta justificación; de lo que se desprende que el **Departamento de Fisiología de la Nutrición** como Área Requiriente de este servicio, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, en correlación con lo previsto en el artículo 79 del RLAAASP, verificó que **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.**, estuviera registrada en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de COMPRAS MX.

Previo a la publicación del procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado por el Art. 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizó una estimación de precios, en las fuentes de información señaladas por la Ley de



Handwritten signatures and initials



Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y evidenció que no hay actos tendientes a limitar la participación. El criterio de imparcialidad se cumple, ya que la adjudicación del servicio al proveedor mencionado, se hace tomando en cuenta únicamente la capacidad de respuesta del mismo para la entrega del servicio en un menor tiempo y tiene el mejor precio, es la opción más favorable para brindar el servicio.

Honradez

El criterio de honradez se cumple, debido a que los servidores públicos que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán asumen una postura de rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar y no tienen ninguna relación personal ni de negocios con el proveedor a contratar, con sus socios, o con sus representantes legales, y no existen en **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.**, familiares ni ningún servidor público involucrado en el proceso de contratación.

Por lo que sus labores se desarrollan con estricto apego al marco jurídico aplicable, muestra de ello es que las solicitudes se sustentan en lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Instituto, así como la normatividad aplicable a la materia, para realizar la contratación del servicio.

Los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento, en cumplimiento a sus obligaciones legales, han tomado las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, dejando constancia de su apropiado comportamiento.

Transparencia

Conforme a lo establecido por la Norma Jurídica federal aplicable a las materias de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa es pública ya que toda la documentación que se obtenga y que se genere en el procedimiento de contratación, como las propuestas económicas, la justificación, el contrato, etc., será pública para su consulta por la población, ya que, salvo los datos personales, no existirá ninguna otra información reservada y, por lo tanto, quedará a disposición de cualquier interesado en su consulta a través de los medios previstos por dicha Norma, con excepción de aquella cuyo acceso se encuentre condicionado y/o restringido porque actualiza algún precepto que lo tutele.



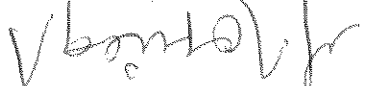
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA
ING. LISSET FLORES MORENO


 ELABORA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA DE LA NUTRICIÓN
DR. ARMANDO ROBERTO TOVAR PALACIO



INVESTIGADORA EN CIENCIAS MÉDICAS DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGIA DE LA NUTRICIÓN
DRA. LILIA GUADALUPE NORIEGA LÓPEZ



AREA REQUIRIENTE

AREA REQUIRIENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE

Se firma la presente Justificación a los 15 días del mes de agosto del 2025, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, ubicado en: Avenida Vasco de Quiroga N° 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, México.

Ciudad de México a 15 de agosto de 2025.

IX. Lugar y Fecha de Emisión.

- a) Cotizaciones
- b) Autorización de presupuesto
- c) Contrato por orden de servicios

VIII. Documentación soporte